



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN**

**Honorable Concejo Deliberante**

**ORDENANZA N° 112/92**

**VISTO:**

El Artículo N° 26 de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales y el Artículo N° 47 inciso G del reglamento interno del Honorable Concejo Deliberante de Epuyén y,

**CONSIDERANDO:**

Que debe constituir prioridad la concreción de una edificación sobre el cimiento anexado al pagedón y entrada al cementerio, lo // cual servirá como depósito transitorio de cadáveres así los familiares de los mismos se evitan el transtorno de pedir prestado un nicho, cuando no han terminado a tiempo la fosa;

Que constituyen un problema histórico y de salubridad los vela torios domiciliarios, siendo un reclamo comunitario dotar a la comunidad de una sala velatoria.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES SANCIÓN CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1º. - Que en el menor plazo posible el Departamento Ejecutivo proceda a la edificación de una morgue municipal.

Art. 2º. - Que la misma sería construida según las normas sanitarias vigentes.

Art. 3º. - Que en una segunda etapa el Departamento Ejecutivo proseda a la construcción de una sala veatoria reservando tierra fiscal para tal fin.

Art. 4º. - Que los fondos recuadados de la venta de los lotes de la zona del Lago Epuyén sean destinados a las obras citadas anteriormente.

Art. 5º. - Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y Cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE EPUYÉN A LOS 19 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1.992

RECIBIDO 24/08/92

JOSE AMERICO GUAJARDO  
Presidente H. C. D.  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Epuyén